REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de octubre de dos mil veintitrés

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE, con Nit. 890.300.279-4

DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE CEMENTO Y AGREGADOS SAS con NIT.901.077.887-5 y JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ con CC. 3.383.561

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2461
RADICADO N° 2023-00118-00
ASUNTO: AUTORIZA DIRECCIONES – ORDENA OFICIAR ENTIDADES

1. Obra visible en el archivo Nro. 016 del cuaderno principal, prueba de notificación electrónica efectuada a la sociedad demandada TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. al correo auxiliaradministrativo@cementosyagregados.com acreditado en el archivo electrónico Nro. 002 página 44.
2. Así las cosas, observa este despacho que la gestión de notificación electrónica se acompasa con las exigencias que contempla la Ley 2213 de 2022 y, por ende, tendrá por notificada a la demandada TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. desde el día 11 de septiembre de 2023 en atención a que la recepción efectiva del mensaje de datos tuvo lugar el 06 de septiembre de 2023.
3. Ahora, también aporta la parte ejecutante en el memorial en estudio la constancia de NO entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida al también accionado JORGE ANDRÉS ARISTIZABAL a la dirección CARRERA 41 Nro. 31-100 en el municipio de Itagüí, dirección denunciada en el libelo genitor.
4. Asimismo, aporta la constancia de NO entrega de citación para diligencia de notificación personal remitida al accionado JORGE ANDRÉS ARISTIZABAL a la dirección CALLE 49E Nro. 83A – 200 en el municipio de Medellín, dirección denunciada en el libelo genitor.
5. De este modo, la parte accionante informa dos nuevas direcciones para intentar la notificación, mismas que se autorizan:

- Autopista Medellin Bogotá KM 7.5 vía San Vicente. Rionegro Antioquia.
- Diagonal 93 A No. 39 B – 18 Barrio Santa Mónica la Alborada – Medellin Antioquia.

6. Asimismo, se incorpora en el archivo electrónico Nro. 017 solicitud de oficiar a las entidades EPS SURAMERICANA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA para que informen direcciones físicas y/o electrónicas que reposen en sus bases de datos respecto del demandado JORGE ANDRÉS ARISTIZABAL.
7. Así las cosas, se accede tanto a autorizar las direcciones físicas relacionadas en el numeral quinto como a oficiar las entidades aludidas en el numeral sexto.

En este orden de cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Se tiene notificado de manera electrónica la sociedad accionada TRANSPORTADORA DE CEMENTOS Y AGREGADOS S.A.S. desde el día 11 de septiembre de 2023, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que intente la notificación del demandado JORGE ANDRÉS ARISTIZABAL, conforme las pautas indicadas en este proveído.

TERCERO: Se ordena oficiar a EPS SURAMERICANA S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA para que indiquen si en sus bases de datos registran direcciones, tanto físicas como electrónicas del señor JORGE ANDRES ARISTIZABAL PEREZ y en caso afirmativo las pongan en conocimiento al despacho.

CUARTO. Se ordena remitir la presente providencia a las entidades oficiadas en el numeral tercero. Por la secretaria del despacho se efectuará la remisión ordenada.

RADICADO N° 2023-00118-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2